



553/12-D1

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/FARMACIA SAN  
CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS  
EXPTE N° 553/12-D1

## CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 1

FECHA COMIENZA: 19/12/2012

FECHA DE OFRECIMIENTO: 07/09/2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/02/16

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE

**C.P.D.1- OFREZCO PRUEBA INSTRUMENTAL:**

**SRA JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA I° NOM**

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S. H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

**CARLOS SERGIO CORREA**, Por la representación de "FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H." que invisto en autos, a V. S. muy respetuosamente digo:

Que en tiempo y forma vengo a Ofrecer Prueba Instrumental, la que consiste en:

1- Demanda, en especial Punto IV- Párrafo 7° de la misma en la que identifica a los socios de éste S.H. y la siguiente documentación con ella acompañada por la actora:

- Recibo de Haberes entregados a la actora por FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. cuyas copias rolan de fs 37 a 40 de autos
- Recibo de haberes entregados a la actora por SUCESION BETI CAMILO RAMÓN , cuyas copias rolan desde fs 15 a 30 y desde fs 32 a 36 de autos
- Adjudicación de Fondos de Comercio a los Herederos de la SUCESIÓN BETI CAMILO RAMON
- T. O. remitidos por la actora a FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. de fechas 07/11/2012 y 13/11/2012
- T.O. remitidos por la actora a SUCESIÓN DE BETI CAMILO RAMÓN de fecha 07/11/2012
- T.O. remitidos por la actora a BETI MARIA FLORENCIA en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de fechas 07/11/2012 (FS 52) y 28/11/2012 (FS 63)
- T.O. remitidos por la actora a BETI FERNANDO EUGENIO en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de fechas 07/11/2012 (FS 53) y 22/11/2012 (FS 62)
- T.O. remitidos por la actora a GIMENEZ FRANCISCA VITALIANA en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de fechas 19/11/2012 (FS 54) y 28/11/2012 (FS 65)
- T.O. remitidos por la actora a BETI CAMILO ALEJANDRO en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H., de fecha 07/11/2012 (FS 59)

- T.O. remitidos por la actora a BETI CAMILO ALEJANDRO – Por sus Propios Derechos- de fecha 20/11/2012
- T.O. remitidos por la actora a BETI CAMILA en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de fecha 07/11/2012 (FS 57)
- T.O. remitidos por la actora a BETI CAMILA – Por sus propios Derechos- de fecha 27/11/2012 (FS 60)
- T.O. remitidos por la actora a BETI RAMIRO ADOLFO en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de fecha 07/11/2012 (FS 60)
- T.O. remitidos por la actora a DR BRITO VICTOR RUBEN en su carácter de apoderado de CAMILO ALEJANDRO BETI de fecha 07/11/2012 (FS 61)
- T.O. remitidos por la actora a DR BRITO VICTOR RUBEN en su carácter de apoderado de BETI MARIA FLORENCIA Y FARMACIA BETI S.H. de fecha 28/11/2012 (FS 64)
- CARTAS DOCUMENTOS remitidas a la actora, por el Sr. CAMILO BETI en representación de FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS de fechas 05/11/2012 (fs 42); 10/11/2012 (fs 43) y 10/11/2012 (fs44)
- CARTAS DOCUMENTOS remitidas a la actora por el Dr. BRITO VICTOR RUBEN en representación de FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS de fecha 17/11/2012 (fs 45).-
- CARTA DOCUMENTO remitida a la actora por el Dr. BRITO VICTOR RUBEN en representación de FARMACIA BETI S.H. de fecha 24/11/2012 (fs 48).-
- CARTA DOCUMENTO remitida a la actora por BETI CAMILA – A TITULO PERSONAL- de fecha 24/11/2012 (fs 46).-
- CARTA DOCUMENTO remitida a la actora por GIMENEZ FRANCISCA VITALIANA – A TITULO PERSONAL- de fecha 24/11/2012 (fs 47).-
- CARTA DOCUMENTO remitida a la actora por BETI FERNANDO EUGENIO -A TITULO PERSONAL- de fecha 24/11/2012 -

2-Expte caratulado BETI CAMILO RAMON S/ SUCESION que tramita por ante el Juzgado Civil en Flia y Sucesiones de la III Nominación del Centro Judicial Concepción.

3- Cédulas que notifican el traslado de la demanda:

- Ced 147 que notifica a FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
- Ced 149 que notifica A TITULO PERSONAL a FRANCISCA V. GIMENEZ
- Ced 150 que notifica A TITULO PERSONAL a CAMILO ALEJANDRO BETI
- Ced 154 que notifica A TITULO PERSONAL a CAMILA BETI
- Ced 152 que notifica A TITULO PERSONAL a FERNANDO E. BETI



JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL  
(DEMANDADO N° 1) - Expte. N° 553/12-D1

Concepción, 5 de octubre de 2015

OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -  
Oportunamente se proveerá.-

Dra. María Guadalupe Aique  
J U Z G  
JUZG. CONCILIA Y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*06/10/2015*

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 048 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

EN 06 / 10 / 2015 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 163 C. P. C. G.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIA Y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL  
(DEMANDADO N° 1) EXPTE 553/12-D1

En 13 de noviembre de 2015 presento a despacho.-

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRÁMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 13 de noviembre de 2015

Acceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la  
INSTRUMENTAL: Téngase presente para su consideración en definitiva.- VLE

Dr. Guillermo Alfonso Novales  
J U E Z  
Juzgado de Concil. y Trámite Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
TITULAR

En 13 de noviembre de 2015 quedan notificadas las partes.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRÁMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



553/12-D2

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/FARMACIA SAN  
CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS  
EXPTE N° 553/12-D2

## CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 2

FECHA COMIENZA: 19/12/2012

FECHA DE OFRECIMIENTO: 07/09/2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/02/16

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE

**C.P.D.2- OFREZCO PRUEBA INFORMATIVA:**

**SRA JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA 1ª NOM**

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S. H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

**CARLOS SERGIO CORREA**, Por la representación de "FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H." que invisto en autos, a V. S. muy respetuosamente digo:

Que en tiempo y forma vengo a Ofrecer Prueba Informativa, la que consiste en el libramiento de los siguientes Oficios::

1- Oficio a CORREO ARGENTINO S.A., a efectos que se expida sobre la autenticidad y fecha de recepción de las siguientes epistolares, cuya copia se acompañará:

- T. O. remitidos por la actora a FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. de fechas 07/11/2012 y 13/11/2012 /
- T.O. remitidos por la actora a SUCESIÓN DE BETI CAMILO RAMÓN de fecha 07/11/2012 /
- T.O. remitidos por la actora a BETI MARIA FLORENCIA en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de fechas 07/11/2012 (FS 52) y 28/11/2012 (FS 63) /
- T.O. remitidos por la actora a BETI FERNANDO EUGENIO en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de fechas 07/11/2012 (FS 53) y 22/11/2012 (FS 62) /
- T.O. remitidos por la actora a GIMENEZ FRANCISCA VITALIANA en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de fechas 19/11/2012 (FS 54) y 28/11/2012 (FS 65) /
- T.O. remitidos por la actora a BETI CAMILO ALEJANDRO en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H., de fecha 07/11/2012 (FS 59) /
- T.O. remitidos por la actora a BETI CAMILO ALEJANDRO – Por sus Propios Derechos- de fecha 20/11/2012 /
- T.O. remitidos por la actora a BETI CAMILA en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de fecha 07/11/2012 (FS 57) /

A

- T.O. remitidos por la actora a BETI CAMILA – Por sus propios Derechos- de fecha 27/11/2012 (FS 60) ✓
- T.O. remitidos por la actora a BETI RAMIRO ADOLFO en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de fecha 07/11/2012 (FS 60) ✓
- T.O. remitidos por la actora a DR BRITO VICTOR RUBEN en su carácter de apoderado de CAMILO ALEJANDRO BETI de fecha 07/11/2012 (FS 61) ✓
- T.O. remitidos por la actora a DR BRITO VICTOR RUBEN en su carácter de apoderado de BETI MARIA FLORENCIA Y FARMACIA BETI S.H. de fecha 28/11/2012 (FS 64) ✓
- CARTAS DOCUMENTOS remitidas a la actora, por el Sr. CAMILO BETI en representación de FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS de fechas 05/11/2012 (fs 42); 10/11/2012 (fs 43) y 10/11/2012 (fs44) ✓
- CARTAS DOCUMENTOS remitidas a la actora por el Dr. BRITO VICTOR RUBEN en representación de FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS de fecha 17/11/2012 (fs 45).- ✓
- CARTA DOCUMENTO remitida a la actora por el Dr. BRITO VICTOR RUBEN en representación de FARMACIA BETI S.H. de fecha 24/11/2012 (fs 48).- ✓
- CARTA DOCUMENTO remitida a la actora por BETI CAMILA – A TITULO PERSONAL- de fecha 24/11/2012 (fs 46).- ✓
- CARTA DOCUMENTO remitida a la actora por GIMENEZ FRANCISCA VITALIANA – A TITULO PERSONAL- de fecha 24/11/2012 (fs 47).- ✓
- CARTA DOCUMENTO remitida a la actora por BETI FERNANDO EUGENIO -A TITULO PERSONAL- de fecha 24/11/2012 - ✓

2- Oficio a libarse al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación del Centro Judicial Concepción, a efectos que remita, si su estado procesal lo permite, el Expte caratulado BETI CAMILO RAMON S/ SUCESION, y si no fuere posible acompañe copia certificada a nuestro exclusivo cargo.-

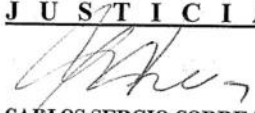
3- Oficio a libarse a la SET Delegación Concepción, a efectos que acompañe expediente correspondiente a reclamo administrativo de la actora en contra de mi Mandante.-

**PETITORIO:**

I-Me tenga por Ofrecida Prueba Instrumental en tiempo y forma

II- V. S. la tenga presente para su oportunidad

**J U S T I C I A.--**

  
**CARLOS SERGIO CORREA**  
**ABOGADO – M. CAS 013**

*Carolina Paredes*  
  
**Dra. M. VIVIANA DONAIRE**  
**SECRETARIA**  
**2º. CON. J. L. Y TRAMITE Ia. Nom.**  
**TRO JUDICIAL CONCEPCION**

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA  
(DEMANDADO N° 2) - Expte. N° 553/12-D2

Concepción, 5 de octubre de 2015  
OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -  
Oportunamente se proveerá.-

Dra. María Guadalupe Luquel  
J U Z G  
F. B. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*Expte. 553/12-D2*

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 048 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - F° 147

EN 06 y 10 1201 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 163 C. P. C. C.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA  
(DEMANDADO N° 2) EXPTE 553/12-D2

En 13 de noviembre de 2015 presento a despacho.-

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 13 de noviembre de 2015

Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida.  
INFORMATIVA. A los puntos 1 y 3: Oficiese conforme lo solicita siempre y cuando  
la información solicitada constare en registros, libros o archivos a efectos  
de sustentar dichos informes. Haciéndose constar en dichas rogatorias que  
deberán ser contestadas en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo  
dispuesto en art.354 2do. Párrafo del C. P. C. y C., que deberá transcribirse. Al  
punto 2) Oficiese al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nom. centro  
Judicial Concepción remita copia certificada del Juicio: BETI CAMILO RAMON S/  
SUCESION, las mismas serán a cargo del peticionante.- VLE

~~Dr. Guillermo Alfonso Rodríguez  
JUEZ  
Juzgado de Concil. y Trámite Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
(POR TITULAR)~~

En 13 de noviembre de 2015 quedan notificadas las partes.-

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20/11/15 a las Oficio N° 19661719.-

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONJIL. Y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficio



\*00VQEISCGX\*

Concepción, 20 de noviembre de 2015

Oficio N° 1967

AL SR DELEGADO DE LA  
SET DELEGACION CONCEPCION  
S. / O.

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS  
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA  
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 2) 553/12-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva a efectos que acompañe expediente correspondiente a reclamo administrativo de la actora en contra de mandante.**-Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-

SALUDO A UD. ATTE.

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

Y TRAMITE  
FOJA 556

JUZG. LABORAL I  
FOLIO 558



\*00WAWNQRVF\*

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Concepción, 23 de noviembre de 2015

Oficio N°: 1968

A S.S.

DEL JUZGADO CIVIL EN FAMILIA  
Y SUCESIONES DE LA IIIA NOMINACION  
DRA SANDRA ROLDAN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Juicio: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y  
OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA  
(DEMANDADO N° 2) EXPTE 553/12-D2-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. María Guadalupe Aiquel, Secretaria a cargo del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a S.S. a fin de que se digne disponer lo necesario, para que por intermedio de quién corresponda, y si su estado procesal lo permite, remita Expte Caratulado BETI CAMILO RAMON S/ SUCESION y si no fuere posible acompañe copia certificada , (las misma seran a cargo del peticionante.-

DIOS GUARDE A S.S. - ccr

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
23 CON-IL. y TRAMITE Ia. Nom.  
JUDICIAL CONCEPCION

SS



\*00JAGEADVB\*

Concepción, 20 de noviembre de 2015  
Oficio N° 1966

AL SEÑOR JEFE DEL CORREO  
OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ O.

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS  
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA  
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 2) 553/12-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Expedir sobre la autenticidad y fecha de recepción de las siguientes epistolares, cuya copia se acompañará;- T. O. remitidos por la actora a FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. de fecha 07/11/2012 Y 13/11/2012.- T. O. remitidos por la actora a SUCECIÓN DE BETI CAMILO RAMÓN de fecha 07/11/2012 - T. O. remitidos por la actora a BETI MARIA FLORENCIA en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de fecha 07/11/2012 (FS 52) y 28/11/2012 (FS 63)- T. O. remitidos por la actora a BETI FERNANDO EUGENIO en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de la fechas 07/11/2012 (FS 53) Y 22/11/2012 (FS 62)- T. O. remitidos por la actora a GIMENEZ FRANCISCA VITALIANA en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N°1289 de la Ciudad de Concepción, de la fechas 19/11/2012 (FS 54) Y 28/11/2012 (FS 65)- T. O. remitidos por la actora a BETI CAMILO ALEJANDRO en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H., de fecha 07/11/2012 (FS 59)- T. O. remitidos por la actora a BETI CAMILO ALEJANDRO Por sus Propios Derechos- de fecha 20/11/2012- T. O. remitidos por la actora a BETI CAMILA en su carácter de integrante del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de Concepción, de fecha 07/11/2012 (FS 57)- T. O. remitidos por la actora a BETI CAMILA -Por sus propios Derechos- de fecha 27/11/2012 (FS 60)- T. O.**

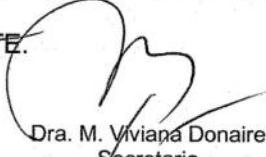
5

remitidos por la actora a BETI RAMIRO ADOLFO en su carácter de integrantes del COMERCIO FARMACIA BETI con domicilio en Calle San Martin N° 1289 de la Ciudad de concepción, de la fecha 07/11/2012 (FS 60) - T. O. remitidos por la actora a DR BRITO VICTOR RUBEN en su carácter de apoderado de CAMILO ALEJANDRO BETI de fecha 07/11/2012 (FS 61)- T. O. remitidos por la actora a DR BRITO VICTOR RUBEN en su carácter de apoderado de BETI MARIA FLORENCIA Y FARMACIA BETI S.H. fecha de 28/11/2012 (FS 64)- CARTAS DOCUMENTOS remitidas a la actora, por el Sr. CAMILO BETI en representación de FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS de fechas 05/11/2012 (FS 42); 10/11/2012 (FS43) y 10/11/2012 (fs 44)

- CARTAS DOCUMENTOS remitidas a la actora, por el Dr. BRITO VICTOR RUBEN en representación de FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS de fecha 17/11/2012 (FS 45).- CARTAS DOCUMENTOS remitidas a la actora, por el Dr. BRITO VICTOR RUBEN en representación de FARMACIA BETI S.H. de fecha 24/11/2012 (fs 48).- CARTA DOCUMENTO remitida a la actora por BETI CAMILA-A TITULO PERSONAL de fecha 24/11/2012 (fs 46).-CARTAS DOCUMENTOS remitida a la actora, por GIMENEZ FRANCISCA VITALIANA - A TITULO PERSONAL- de fecha 24/11/2012 (fs 47) - CARTAS DOCUMENTOS remitida a las actora, por BETI FERNANDO EUGENIO -A TITULO PERSONAL- de la fecha 24/11/2012

-Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-MER

SALUDO A UD. ATTE.

  
Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción



553/12-D3

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/FARMACIA SAN  
CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS  
EXPTE N° 553/12-D3

## CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N°3

FECHA COMIENZA: 19/12/2012

FECHA DE OFRECIMIENTO: 07/09/2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/02/16

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE

**C.P.D.3- OFREZCO PRUEBA TESTIMONIAL:**

**SRA JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA 1º NOM**

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S. H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

**CARLOS SERGIO CORREA**, Por la representación de "FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H." que invisto en autos, a V. S. muy respetuosamente digo:

Que en tiempo y forma vengo a Ofrecer Prueba Testimonial en la presente causa, la que consiste en el testimonio que prestarán las siguientes personas:

- 1- GABRIEL OSVALDO CRUZ, argentino, mayor de edad, DNI 26.795.745 , con domicilio en Calle Italia N° 2440 de la Ciudad de Concepción
- 2- MARIA ROSA BAZAN , argentina, mayor de edad, DNI 22.613.868, con domicilio en Calle Catamarca Esquina Corrientes- Block: A- Piso 3- Departamento 15 de la Ciudad de Concepción

Los citados depondrán a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1 a- Por las Generales de la Ley, las que le serán previamente explicadas por el Juzgado.-
- 2 b- Para que diga el testigo si conoce a la actora Sra GILDA KARINA ALVAREZ. Dé razón de sus dichos.
- 3 c- Para que diga el testigo si conoce al Sr CAMILO ALEJANDRO BETI, y en caso afirmativo si el citado es Socio Administrador de FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Dirá cómo sabe.-
- 4 d- Para que diga el testigo si el personal que trabaja en la razón Social "FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H." lo hace por haber sido transferido del anterior empleador SUCESION DE BETI CAMILO RAMÓN.-
- 5 e- Para que diga el testigo si el nuevo empleador "FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H." reconoció la antigüedad, Categoría Profesional, Remuneración, etc. que percibían en el anterior empleador antes de operarse la transferencia de establecimiento.
- 6 f- Para que diga el testigo si entre los empleados que fueron transferidos de SUCESION DE BETI CAMILO RAMON a FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. estaba incluida la actora en autos, Sra GILDA KARINA ALVAREZ.-
- 7 g- Para que diga el testigo cuál fue el comportamiento de la hoy actora, con posterioridad a la transferencia de establecimiento


- 8 h- Para que diga el testigo qué propuesta hizo la hoy actora a FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H., indicando cómo lo sabe.-
- 9 i- Para que diga el testigo cómo respondió a dicha propuesta el Sr CAMILO BETI en representación de FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
- 10 j- Para que diga el testigo hechos acaecidos el día 05/11/2012 en SET Delegación Concepción.-
- 11 k- Para que diga el testigo qué hizo el Sr CAMILO BETI al sólo efecto de superar el conflicto planteado por la Sra. GILDA ALVAREZ en la SET
- 12 l- Para que diga el testigo cuál fue la conducta de la Sra GILDA ALVAREZ después que el Sr CAMILO BETI remitiera la Carta Documento el día 05/11/2012
- 13 m- Para que diga el testigo si la actora en autos volvió a trabajar después de ello y en caso afirmativo hasta cuándo lo hizo.
- 14 n- Para que diga el testigo porqué el día 17/11/2012 FARMACIA SAN CAMILO S.H. decidió despedir a la Sra. GILDA ALVAREZ.-
- 15 o- De Público y Notorio.-

**PETITORIO:**

I-Me tenga por Ofrecida Prueba Testimonial en tiempo y forma

II- V. S. fije fecha de Audiencia y notifique testigos propuestos.-

**J U S T I C I A.--**

  
CARLOS SERGIO CORREA  
ABOGADO - M. CAS 013

LEJ 24 SEP 2013 09:40  
JUZG. CON. Y TRAMITE

*Uln copia.*

  
Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CON.IL. y TRAMITE (a. Nom.)  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3) - Expte. N° 553/12-D3

Concepción, 5 de octubre de 2015

Oportunamente se proveerá. -  
Resérvese en caja fuerte del juzgado -  
Oportunamente se proveerá.

Dra. María Guadalupe Aique  
J U E Z  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE la. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*06/10/2015*

DR. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 088 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

EN 06/10/2015 ESTUVO A LA ORIGINAL  
ART. 163 C. P. C. C.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE la. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y CTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3) EXPTE 553/12-D3

En 13 de noviembre de 2015 presento a despacho.-

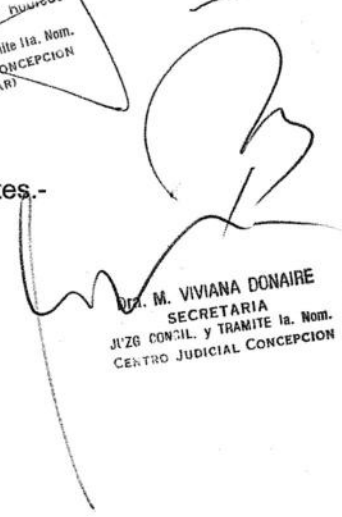
  
Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 13 de noviembre de 2015

Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida.  
TESTIMONIAL: Designase el día 14 de Diciembre de 2015 a hs. 8,30 a fin de que los testigos propuestos concurren a este Juzgado y Secretaría, a prestar declaración testimonial, quienes serán interrogados a tenor del cuestionario propuesto. Notifíquese a los testigos en sus domicilios reales por intermedio de la Autoridad Policial y con 48 hs., de anticipación a la fecha de la audiencia, bajo apercibimiento de ser conducidos con la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada. A tales efectos librese oficio.-VLE

  
~~Dr. Guillermo Alfonso~~  
~~JUZG.~~  
~~Juzgado de Concil. y Trámite Ia. Nom.~~  
~~CENTRO JUDICIAL CONCEPCION~~  
~~(POR TITULAR)~~

En 13 de noviembre de 2015 quedan notificadas las partes.-

  
Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20/11/15 se hizo Acta de 1955.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CON. IL. Y TRAMITE Ia. Nom  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ced  
aud

*[Faint handwritten notes]*

*[Faint handwritten notes]*

*[Faint handwritten notes]*



\*00OIEFDTFP\*

Concepción, 20 de noviembre de 2015

Oficio N°: 1955

AL SEÑOR JEFE  
DE LA POLICIA DE CONCEPCION

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3) EXPTE 553/12-D3

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite de la la. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que se sirva citar a declarar para el día **14/12/2015**, a hs. **08.30** a os siguientes testigos: 1) GABRIEL OSVALDO CRUZ D.N.I. N° 26.795.745. con domicilio en calle Italia N° 2440 .-2) MARIA ROSA BAZAN D.N.I. N°22.613..868 con domicilio en calle Catamarca Esquina Corrientes.Ambos de la ciudad de Concepción .-Se hace constar que el testigo deberá ser notificado con 48 hs. de anticipación a la fecha señalada para la audiencia testimonial y deberá ser conducido por la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada.-

SALUDO A UD. ATTE.- ccr

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción



\*000IEFDTFP\*

Concepción, 20 de noviembre de 2015

Oficio N°: 1955

AL SEÑOR JEFE  
DE LA POLICIA DE CONCEPCION

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3) EXPTE 553/12-D3

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite de la Ia. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que se sirva citar a declarar para el día **14/12/2015**, a hs. **08.30** a os siguientes testigos: 1) GABRIEL OSVALDO CRUZ D.N.I. N° 26.795.745. con domicilio en calle Italia N° 2440 .-2) MARIA ROSA BAZAN D.N.I. N°22.613.868 con domicilio en calle Catamarca Esquina Corrientes.Ambos de la ciudad de Concepción .-Se hace constar que el testigo deberá ser notificado con 48 hs. de anticipación a la fecha señalada para la audiencia testimonial y deberá ser conducido por la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada.-

SALUDO A UD. ATTE.- CCR

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción



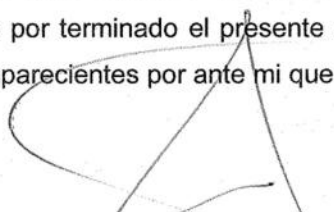


JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3) EXPTE 553/12-D3


En la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 14 de Diciembre de 2015, siendo día y hora fijados para la audiencia, llamadas que fueran las partes comparece el apoderado del Actor Dr. RAUL AYBAR, el apoderado del demandado Dr. CARLOS CORREA y una persona ofrecida como testigo quien dice llamarse BAZAN MARIA ROSA M.I. 22.613.868, Argentino, casada, auxiliar de farmacia, mayor de edad, domiciliado en Catamarca y Corrientes Block A Manzana B 3° Piso – Concepción, el que previo juramento de ley que prestó en legal forma responde: A LA PRIMERA: que no le comprende, empleada de Beti Camilo, no tiene interés en el juicio.- A LA SEGUNDA: si, compañera de trabajo.- A LA TERCERA: si lo conoce es mi patrón, si es administrador.- A LA CUARTA: somos muy pocos los transferidos y el actual personal es nuevo.- A LA QUINTA: si.- A LA SEXTA: no, el grupo que teníamos mayor antigüedad antes del traspaso fueron indemnizados yo también estaba en la lista, pero me necesitaban para el cambio en la farmacia entonces a mi me pasaron con la antigüedad.- A LA SEPTIMA: posterior no la volvimos a ver, después de la transferencia ya no la vimos.- A LA OCTAVA: no tiene idea.- A LA NOVENA: lo que yo tengo entendido es que cuando ella deja de trabajar se le iba a pagar lo que le correspondía, pero cuando fueron a pagarle ahí hubo un desacuerdo yo no conozco eso, entre ambas partes y ahí se deshizo lo pactado o el trato que ellos tenían.- A LA DECIMO: eso es lo que dije en la respuesta anterior, pero nosotros no estuvimos ahí, yo no estuve ahí, por eso es lo que desconocemos.- A LA DECIMO PRIMERA: no se creo que Karina se había retirado de la SET y después hubo cartas documentos entre amos, pero eso no estoy del retiro no recuerdo bien.- A LA DECIMO SEGUNDA: ella ya no estaba trabajando la fecha no recuerda bien, desconoce, la verdad no lo sabe.- A LA DECIMO TERCERA: eso no recuerda.- A LA DECIMO CUARTA: es que no ha sido personal con ella era una reducción de personal a nivel empresa, estábamos todos incluidos incluso yo, en la lista estábamos todos, reducción de personal y tomar empleados nuevos.- A LA DECIMO QUINTA: y solo 4 con antigüedad vieja, estoy yo Cruz Gabriel, Susana Tale, y Rodríguez Alberto, no se si también se acordarán de aquellos años.- En este estado el apoderado del actor solicita se le formule al testigo las siguientes preguntas: 1) en relación a la respuesta dada a la pregunta N° 1 como así también no habiendo dado razón a sus dichos a las preguntas N° 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del cuestionario, solicito se le pregunte al Testigo: 1) para que diga el testigo desde cuando trabaja para la demandada, indicando en su caso que función cumple.- 2) para que diga el testigo si actualmente trabaja para la demandada.- 3) para que diga el testigo atento a lo

referidos en su respuesta de las preguntas 8 a 14 aclare el día de la semana el horario y el año en que conoció los hechos que declara.- 4) para que diga el testigo como conoció que la actora de autos Gilda Álvarez hizo propuesta a su empleadora.- 5) para que diga el testigo si presencié todos los hechos que refiere en su respuesta dada a las preguntas N° 8 a 14.- Corrido el traslado la parte contraria se opone a la formulación de las preguntas N° 3 y 4 con respeto a la repregunta N° 3 manifiesta oposición en razón que de los propios dichos de la testigo al contestar el cuestionario se desprende con absoluta claridad que la misma declara no haber conocido personalmente los hechos ocurridos en la SET como así los posteriores. Razón por la cual exigir a la misma recordar en detalle día, hora etc. De los hechos que relata deviene improcedente atento al tiempo transcurrido entre los hechos y la actual declaración. En relación a la N° 4 habiendo la testigo contestado "ni idea" a la pregunta N° 8 del cuestionario, preguntar acerca de particularidades del convenio que ella manifiesta no conocer deviene también improcedente.- La parte actora entiende que las repreguntas deben formularse atento a la amplitud probatoria del proceso laboral ya que tienen todas las repreguntas una estrecha e íntima vinculación con los hechos litigiosos en particular cuando la propia testigo hace referencia a supuesto acuerdo y desacuerdos por ello reitero debe formularse las preguntas, con costas.- OIDO EL JUZGADO RESUELVE: hacer lugar a ambas oposiciones por cuanto la aclaratoria tiende a reforzar una supuesta respuesta afirmativa; mientras que el testigo ha manifestado desconocer los hechos interrogados, por lo que mal puede pedírsele que de precisiones de hechos que dice desconocer.- El testigo responde: A LA PRIMERA: desde septiembre del año 2005 y la función es personal auxiliar de farmacia y cajera.- A LA SEGUNDA: si.- A LA TERCERA: no se formula.- A LA CUARTA: no se formula.- A LA QUINTA: si a nivel compañero o cuando trabajábamos.- Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fé.

  
DNI 22.613.268


  
Dr. Guillermo Alfonso Robledo  
JUEZ  
JUZO. CONC. Y TRAMITE 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
POR TITULAR

  
Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
R 1991 - FUC. 048 C.A.S.  
ED TOMO 96 - Fº 147

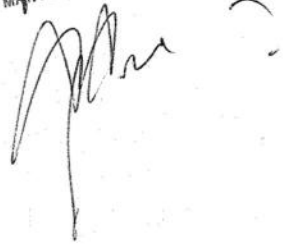
  
Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZO. CONC. Y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

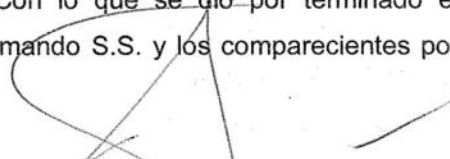
JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3) EXPTE 553/12-D3

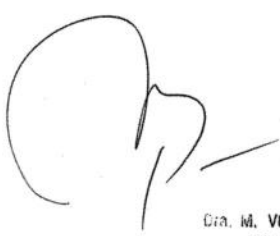
En la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 14 de Diciembre de 2015, siendo día y hora fijados para la audiencia, llamadas que fueran las partes comparece el apoderado del Actor Dr. RAUL AYBAR, el apoderado del demandado Dr. CARLOS CORREA y una persona ofrecida como testigo quien dice llamarse GABRIEL OSVALD CRUZ M.I. 26.795.745, Argentino, soltero, empleado, mayor de edad, domiciliado en Italia 2440 – Concepción, el que previo juramento de ley que prestó en legal forma responde: A LA PRIMERA: que no le comprende, empleada de Beti Camilo, no tiene interés en el juicio.- A LA SEGUNDA: si, compañera.- A LA TERCERA: si lo conoce y debe ser socio.- A LA CUARTA: si.- A LA QUINTA: si.- A LA SEXTA: no sabe.- A LA SEPTIMA: normal.- A LA OCTAVA: no sabe.- A LA NOVENA: no sabe.- A LA DECIMO: no sabe.- A LA DECIMO PRIMERA: no sabe.- A LA DECIMO SEGUNDA: no sabe.- A LA DECIMO TERCERA: no se acuerda.- A LA DECIMO CUARTA: no sabe.- A LA DECIMO QUINTA: no sabe la verdad.- Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fé.

  
26795745

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.I. 3191 - TUC. 048 C.A.S.  
MAR. FED. TOMO 96 - Fº 147



  
Dr. Guillermo Alfonso Robledo  
JUEZ  
JUZG. CONC. y TRAMITE 2a. Nqm.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
POR TITULAR



Dr. M. VIVIANA DONA-RE  
SECRETARIA  
JUZG. CONC. y TRAMITE 1a. Nqm.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3), EXPTE: 553/12-D3

CONCEPCION, 1 de febrero de 2016.- Se deja constancia que se  
formò Incidente de tacha de testigos promovido por el letrado Raul Salvador  
Aybar, que tramita por cuerda separada.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONJIL. y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



553/12-D4

JUICIO. ALVAREZ GILDA KARINA C/FARMACIA SAN  
CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS  
EXPTE N° 553/12-D4

## CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 4

FECHA COMIENZA: 19/12/2012

FECHA DE OFRECIMIENTO: 07/09/2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/02/16

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE

**C.P.D.4- OFREZCO PRUEBA DE ABSOLUCION DE POSICIONES:**

**SRA JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA 1ª NOM**

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S. H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

**CARLOS SERGIO CORREA**, Por la representación de "FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H." que invisto en autos, a V. S. muy respetuosamente digo:

Que en tiempo y forma vengo a Ofrecer Prueba De Absolución de Posiciones en la presente causa, la que consistirá en la absolución que prestará la actora en autos GILDA KARINA ALVAREZ a tenor de las posiciones que en sobre cerrado se adjuntan:

**PETITORIO:**

I-Me tenga por Ofrecida Prueba de Absolución de Posiciones en tiempo y forma

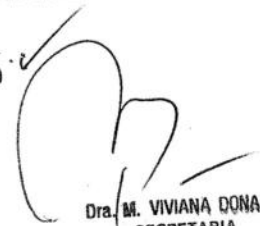
II- V. S. fije fecha de Audiencia y notifique a la absolvente.-

**J U S T I C I A.-**



**CARLOS SERGIO CORREA**  
**ABOGADO - M. CAS 013**

*Con copia, Adj. sobre cerrado de absolución*



**Dra. M. VIVIANA DONAIRE**  
**SECRETARIA**  
**JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1ª. NOM.**  
**CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION  
(DEMANDADO N° 4) - Expte. N° 553/12-D4

Concepción, 5 de octubre de 2015  
OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -  
Oportunamente se proveerá.

*[Signature]*  
Dra. Maria Guadalupe Aiquel  
JUEZ  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 'a Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*[Handwritten signature]*  
05/10/2015

*[Signature]*  
Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 048 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - F° 147

EN 06/10/2015 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 163 C. P. C. C.

*[Signature]*

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 'a Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION  
(DEMANDADO N° 4) EXPTE. N° 553/12-D4

En 13 de noviembre de 2015 presento a despacho.-

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 13 de noviembre de 2015 .-

Acceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida: A LA  
CONFESIONAL: Cítese al actor Sra. GILDA KARINA ALVAREZ a fin de que el día  
14 de Diciembre del cte. año a hs. 10 comparezca por ante el Juzgado a absolver  
posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado,  
bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos librese cédula.  
Personal.-

~~Dr. Guillermo Alfonso...~~  
~~JUZG. 2~~  
~~Juzgado de Concil. y Trámite Ia. Nom.~~  
~~CENTRO JUDICIAL CONCEPCION~~  
~~(POR TITULAR)~~

En 13 de noviembre de 2015 quedan notificadas las partes.-

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. No.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20/11/15 se le devolvió Acta No. 7376.

ced  
aud

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JI 2º CONJIL. y TRAMITE 1º. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-D4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7376

Concepción, 20 de noviembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION (DEMANDADO N° 4).

Se notifica a: ALVAREZ GILDA KARINA ACTORA EN AUTOS  
Domicilio: CALLE CORRIENTES N° 463-CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.- Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida: A LA CONFESIONAL: Cítese al actor Sra. GILDA KARINA ALVAREZ a fin de que el día 14 de Diciembre del cte. año a hs. 10 comparezca por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 325 C. P. C. y C.). A sus efectos líbrese cédula. Personal.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquelel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

CCR

JUZG. CONCILIACION  
Y TRAMITE  
FOLIO 583  
JUZG. LABORAL I  
FOLIO 678

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-D4

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7376

Concepción, 20 de noviembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION  
(DEMANDADO N° 4).

Se notifica a: ALVAREZ GILDA KARINA ACTORA EN AUTOS  
Domicilio: CALLE CORRIENTES N° 463-CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015 .-Aceptase en cuanto por derecho  
corresponda la prueba ofrecida: A LA CONFESIONAL: Cítese al actor Sra. GILDA  
KARINA ALVAREZ a fin de que el día 14 de Diciembre del cte. año a hs. 10  
comparezca por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se  
reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C.  
P. C. y C.). A sus efectos líbrese cédula. Personal.- Fdo: Dra. María Guadalupe  
Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaría  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

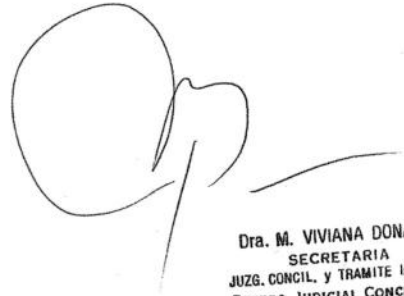
CCR

5

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION  
(DEMANDADO N° 4) EXPTE 005

Se deja constancia que en el día de la fecha, llamado el ABSOLVENTE para la  
audiencia dispuesta para el día de la fecha, solo comparecieron los DRES.  
CARLOS CORREA Y RAUL AYBAR. Secretaría, 14 de diciembre de 2015.- ERS

  
Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - FUC. 088 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

  
Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE la. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

FOJA 575  
EJ

**MANIFIESTA Y OTROS.-**

**SR. JUEZ DE CONC. Y TRÁM. DEL TRAB. DE LA 1º NOM..-**

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS  
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA  
ABSOLUCION (DEMANDADO Nº 4) - Expte. Nº 553/12-D4**

**RAUL SALVADOR AYBAR**, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

**I.-** Que vengo a manifestar que conforme surge de las constancias de autos, la prueba del titulo no se ha producido en razón de la omisión de la demandada en diligenciar Cedula Nº 7376 por la cual se notifica a la absolvente de la audiencia del día 14/12/16 a hs. 10 y no por ausencia de la actora como se expresa en el acta que antecede.-

**II.-** Por lo expuesto solicito, se tenga presente lo manifestado en el punto anterior para ser considerado al tiempo de realizarse el informe actuarial del articulo 101 CPL, como así también por la Excma. Cámara interviniente al dictarse sentencia definitiva.-

Proveer de conformidad

**JUSTICIA.-**

**Dr. RAUL SALVADOR AYBAR**  
ABOGADO  
MAT. PROF. 3191 Fo 165 Ld |  
MAT. FED. TOMO 96 - Fo 147  
MAT. PROP. 043 - C.A.B.

NI. 03 MAR 2016 11:16

JUZ. CON. Y TRAMI

**Proc. Clara Patricia Reynoso**  
PROSE RETARIA  
JUZG. CONCIL Y TRAMITE 1º. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


JUZG. LABORAL I  
Y TRAMITE  
FOJA 526

JUZG. LABORAL I  
FOLIO 678

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y  
OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA ABSOLUCION  
(DEMANDADO N° 4) EXPTE: 553/12-D4.-

CONCEPCION, 11 de marzo de 2016

Téngase presente lo manifestado para ser considerado por el Tribunal  
Sentenciante. A la oficina.-CPR



Dra. María Guadalupe Aique  
JUEZ  
JUZO CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 15/03/16 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 163 C. P. C. C.



Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZO CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 553/12


Dando cumplimiento con lo ordenado por S.S. a fs.342 informo que las partes ofrecieron un total de 23 cuadernos de pruebas que a continuación se detallan:

PRUEBAS DEL ACTOR:

- Prueba del actor n°1:INSTRUMENTAL de fs. 343 a 360 – Producida Parcialmente.
- Prueba del actor n° 2:INFORMATIVA de fs.361 a 362 – Sin Producir. Conforme decreto que se encuentra glosado en CPA 19 de fecha 13 de noviembre de 2015, se ordenó acumular los CPA 2-3-4-5-6-7-8-9 y 19. Los mismos se enumeran a continuación conforme foja correspondiente.
- Prueba del actor n° 3:INFORMATIVA de fs 363 a 364-Sin Producir
- Prueba del actor n° 4:INFORMATIVA de fs. 365 a A 366– Sin Producir.-
- Prueba del actor n° 5: INFORMATIVA de fs.367 a 368– Sin Producir.-
- Prueba del actor n° 6: INFORMATIVA de fs.369 a 370 –Sin Producir-
- Prueba del actor n° 7: INFORMATIVA de fs.371 a 372– Sin Producir-
- Prueba del actor n° 8: INFORMATIVA de fs.373 a 374– Sin Producir.-
- Prueba del actor n° 9 INFORMATIVA de fs.375 a 376 -- Sin Producir.-
- Prueba del actor n° 10:INFORMATIVA de fs.377 a 378 – Sin Producir.-
- Prueba del actor n° 11:PERICIAL CONTABLE de fs.379 a 394– Sin Producir.-
- Prueba del actor n° 12: TESTIMONIAL de fs.395 a 427– Producida Parcialmente-
- Prueba del actor n° 13 ABSOLUCION de fs. 428 a 429– Sin Producir.-
- Prueba del actor n° 14 ABSOLUCION de fs.430 a 431 – Sin Producir.-
- Prueba del actor n° 15: ABSOLUCION de fs. 432 a 433 – Sin Producir.-
- Prueba del actor n° 16:ABSOLUCION de fs.434 a 435-- Sin Producir.-
- Prueba del actor n° 17: ABSOLUCION de fs.436 a 437 – Sin Producir.-
- Prueba del actor n° 18: ABSOLUCION de fs.438a 536 – Producida
- Prueba del actor n° 19: INFORMATIVA de fs.537 a 548– Sin Producir.-

PRUEBAS DEL DEMANDADO:

- Prueba del demandado n° 1: INSTRUMENTAL de fs.549 a 552– Producida.
  - Prueba del demandado n° 2: INFORMATIVAd e fs.553 a 558 No Producida.-
  - Prueba del demandado n° 3: TESTIMONIAL de fs.559 a 568– Producida.-
  - Prueba del demandado n° 4:ABSOLUCION de fs.569 a 576 – Sin Producir.
- Secretaría, 11 de noviembre de 2016.- ORV.

  
Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONC. Y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - Expte.553/12

Concepción, 14 de Noviembre de 2016.-

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Póngase los autos a la oficina para alegar por el término de cuatro días a cada parte y por su orden (art. 101 C.P.L.). Personal.- ORM



Dr. Guillermo Alfonso Robledo  
JUEZ  
JUZGADO DEL TRABAJO 2a. NOM.,  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

9/1

En 21/11/16 se hizo Acuerdo n° 7344/5-

**Dr. M. VIVIANA DONAIRE**  
**SECRETARIA**  
**JUZG. CONJIL. Y TRAMITE 'B' NOR.**  
**CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

Vol  
Dres  
- Ayllon  
Rivil  
- Cones  
Carlos -

C

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7344

Concepción, 21 de noviembre de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: AYBAR RAUL SALVADOR - APODERADO PARTE ACTORA  
Domicilio: casillero n° 463

PROVEIDO

Concepción, 14 de Noviembre de 2016.-Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Póngase los autos a la oficina para alegar por el término de cuatro días a cada parte y por su orden (art. 101 C.P.L.). Personal.- ORM Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

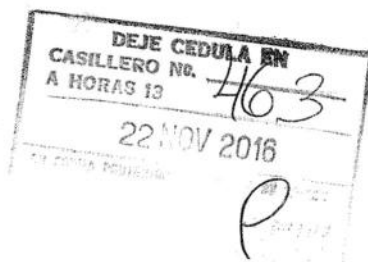
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



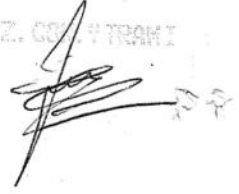
\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

CCR



MI 23 NOV 2016 12:25

JUZ. CONCIL y TRAMITE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Reynoso', written over the printed text 'JUZ. CONCIL y TRAMITE'.

Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7345

Concepción, 21 de noviembre de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. CARLOS CORREA - APODERADO DE LA PARTE  
DEMANDADA Y CODEMANDADOS -

Domicilio: CASILLERO N° 580

PROVEIDO

Concepción, 14 de Noviembre de 2016.-Téngase presente lo informado por  
la Sra. Actuaría. Póngase los autos a la oficina para alegar por el término de  
cuatro días a cada parte y por su orden (art. 101 C.P.L.). Personal.- ORM Fdo: Dra.  
María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaría  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

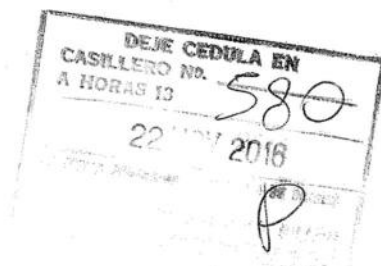
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CCR



MI, 29 NOV 2018 12:24

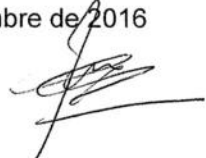
JUZ. CON. Y TRAM. I



Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS. EXPTE: 553/12

Se hace constar que en el día de la fecha, el abogado Raúl Salvador Aybar presentó alegato a hs. 07:43.- CONCEPCIÓN, 30 de noviembre de 2016



Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



553/12-D3-II

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - C.P.D. 3 S/ INCIDENTE TACHA DE TESTIGO (P/P PARTE ACTORA)

EXPTTE N° 553/12-D3-II

## INCIDENTE TACHA DE TESTIGO

Promovido por: P/P PARTE ACTORA

Juez: DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE



553/12-D3-II

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - C.P.D. 3 S/ INCIDENTE TACHA DE TESTIGO (P/P PARTE ACTORA)

EXPTE N° 553/12-D3-II

## **INCIDENTE TACHA DE TESTIGO**

Promovido por: P/P PARTE ACTORA

Juez: DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE



553/12-D3

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/FARMACIA SAN  
CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS  
EXPTTE N° 553/12-D3

## CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N°3

FECHA COMIENZA: 19/12/2012

FECHA DE OFRECIMIENTO: 07/09/2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/02/16

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE

EL SALVADOR  
SECRETADO  
C.A.S.  
147

**C.P.D.3- OFREZCO PRUEBA TESTIMONIAL:**

**SRA JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA 1º NOM**

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S. H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

**CARLOS SERGIO CORREA**, Por la representación de "FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H." que invisto en autos, a V. S. muy respetuosamente digo:

Que en tiempo y forma vengo a Ofrecer Prueba Testimonial en la presente causa, la que consiste en el testimonio que prestarán las siguientes personas:

- 1- GABRIEL OSVALDO CRUZ, argentino, mayor de edad, DNI 26.795.745 , con domicilio en Calle Italia N° 2440 de la Ciudad de Concepción
- 2- MARIA ROSA BAZAN , argentina, mayor de edad, DNI 22.613.868, con domicilio en Calle Catamarca Esquina Corrientes- Block: A- Piso 3- Departamento 15 de la Ciudad de Concepción

Los citados depondrán a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1 a- Por las Generales de la Ley, las que le serán previamente explicadas por el Juzgado.-
- 2 b- Para que diga el testigo si conoce a la actora Sra GILDA KARINA ALVAREZ. Dé razón de sus dichos.
- 3 c- Para que diga el testigo si conoce al Sr CAMILO ALEJANDRO BETI, y en caso afirmativo si el citado es Socio Administrador de FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Dirá cómo sabe.-
- 4 d- Para que diga el testigo si el personal que trabaja en la razón Social "FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H." lo hace por haber sido transferido del anterior empleador SUCESION DE BETI CAMILO RAMÓN.-
- 5 e- Para que diga el testigo si el nuevo empleador "FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H." reconoció la antigüedad, Categoría Profesional, Remuneración, etc. que percibían en el anterior empleador antes de operarse la transferencia de establecimiento.
- 6 f- Para que diga el testigo si entre los empleados que fueron transferidos de SUCESION DE BETI CAMILO RAMON a FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. estaba incluida la actora en autos, Sra GILDA KARINA ALVAREZ.-
- 7 g- Para que diga el testigo cuál fue el comportamiento de la hoy actora, con posterioridad a la transferencia de establecimiento

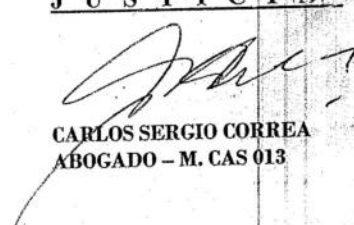
- 8 h- Para que diga el testigo qué propuesta hizo la hoy actora a FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H., indicando cómo lo sabe.-
- 9 i- Para que diga el testigo cómo respondió a dicha propuesta el Sr CAMILO BETI en representación de FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
- 10 j- Para que diga el testigo hechos acaecidos el día 05/11/2012 en SET Delegación Concepción.-
- 11 k- Para que diga el testigo qué hizo el Sr CAMILO BETI al sólo efecto de superar el conflicto planteado por la Sra. GILDA ALVAREZ en la SET
- 12 l- Para que diga el testigo cuál fue la conducta de la Sra GILDA ALVAREZ después que el Sr CAMILO BETI remitiera la Carta Documento el día 05/11/2012
- 13 m- Para que diga el testigo si la actora en autos volvió a trabajar después de ello y en caso afirmativo hasta cuándo lo hizo.
- 14 n- Para que diga el testigo porqué el día 17/11/2012 FARMACIA SAN CAMILO S.H. decidió despedir a la Sra. GILDA ALVAREZ.-
- 15 o- De Público y Notorio.-

**PETITORIO:**

I-Me tenga por Ofrecida Prueba Testimonial en tiempo y forma

II- V. S. fije fecha de Audiencia y notifique testigos propuestos.-

**J U S T I C I A.-**

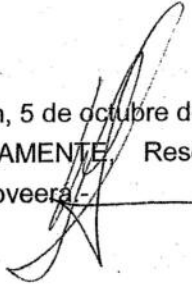
  
CARLOS SERGIO CORREA  
ABOGADO - M. CAS 013

LEY 24787 2003 03-40  
SUZ. CIV. Y TRAB.

Con Copia 2.

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3) - Expte. N° 553/12-D3

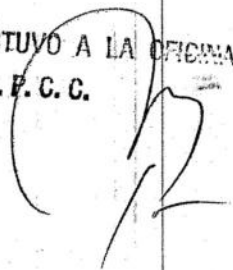
Concepción, 5 de octubre de 2015  
Oportunamente se proveerá -  
Resérvese en caja fuerte del juzgado -



*06/10/2015*

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3197 - TUC. 048 C.A.S.  
MAT. FEQ. TOMO 96 - F° 147

EN 06/10/2015 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 163 C. F. C. C.



Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3197 - TUC. 048 C.A.S.  
MAT. FEQ. TOMO 96 - F° 147

508:40  
RAMI

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y CTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3) EXPTE 553/12-D3

En 13 de noviembre de 2015 presento a despacho.-

CONCEPCION, 13 de noviembre de 2015

Acceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida.  
TESTIMONIAL: Designase el día 14 de Diciembre de 2015 a hs. 8,30 a fin de que los testigos propuestos concurren a este Juzgado y Secretaría, a prestar declaración testimonial, quienes serán interrogados a tenor del cuestionario propuesto. Notifíquese a los testigos en sus domicilios reales por intermedio de la Autoridad Policial y con 48 hs., de anticipación a la fecha de la audiencia, bajo apercibimiento de ser conducidos con la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada. A tales efectos librese oficio.-vlt

~~Dr. Guillermo Alfonso Huarecu  
J.E.Z.  
Juzgado de Concil. y Trámite Ila. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
(POR TITULAR)~~

En 13 de noviembre de 2015 quedan notificadas las partes.-

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 063 C.A.S.  
M.A. FED. TOMO 95 - Fº 147



\*000IEFDTFP\*

Concepción, 20 de noviembre de 2015

Oficio N°: 1955

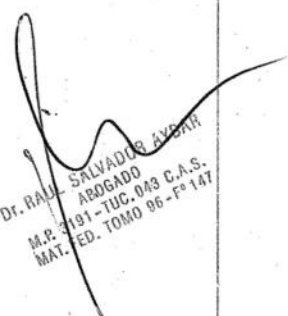
AL SEÑOR JEFE  
DE LA POLICIA DE CONCEPCION  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3) EXPTE 553/12-D3

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite de la la. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que se sirva citar a declarar para el día **14/12/2015**, a hs. **08.30** a os siguientes testigos: 1) GABRIEL OSVALDO CRUZ D.N.I. N° 26.795.745. con domicilio en calle Italia N° 2440 .-2) MARIA ROSA BAZAN D.N.I. N°22.613.868 con domicilio en calle Catamarca Esquina Corrientes.Ambos de la ciudad de Concepción .-Se hace constar que el testigo deberá ser notificado con 48 hs. de anticipación a la fecha señalada para la audiencia testimonial y deberá ser conducido por la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada.-

SALUDO A UD. ATTE.- CCR

  
Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

  
Dr. RAJ. SALVADOR AYERH  
ABOGADO  
M.P. 3181 - TUC. 043 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - F° 147



\*00OIEFDTFP\*

Concepción, 20 de noviembre de 2015

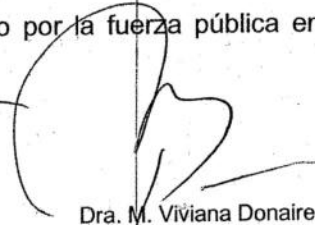
Oficio N°: 1955

AL SEÑOR JEFE  
DE LA POLICIA DE CONCEPCION  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3) EXPTE 553/12-D3

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nom. del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. GUADALUPE AIQUEL, Secretaria del Autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que se sirva citar a declarar para el día **14/12/2015**, a hs. **08.30** a os siguientes testigos: 1) GABRIEL OSVALDO CRUZ D.N.I. N° 26.795.745. con domicilio en calle Italia N° 2440.-2) MARIA ROSA BAZAN D.N.I. N°22.613.868 con domicilio en calle Catamarca Esquina Corrientes.Ambos de la ciudad de Concepción.-Se hace constar que el testigo deberá ser notificado con 48 hs. de anticipación a la fecha señalada para la audiencia testimonial y deberá ser conducido por la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada.-

SALUDO A UD. ATTE.- CCR

  
Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

  
Dr. RAEL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.B. 3191-TUC. 043 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 98. F° 147



JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3) EXPTE 553/12-D3

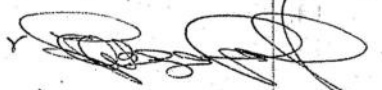
En la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 14 de Diciembre de 2015, siendo día y hora fijados para la audiencia, llamadas que fueran las partes comparece el apoderado del Actor Dr. RAUL AYBAR, el apoderado del demandado Dr. CARLOS CORREA y una persona ofrecida como testigo quien dice llamarse BAZAN MARIA ROSA M.I. 22.613.868, Argentino, casada, auxiliar de farmacia, mayor de edad, domiciliado en Catamarca y Corrientes Block A Manzana B 3° Piso – Concepción, el que previo juramento de ley que prestó en legal forma responde: A LA PRIMERA: que no le comprende, empleada de Beti Camilo, no tiene interés en el juicio.- A LA SEGUNDA: si, compañera de trabajo.- A LA TERCERA: si lo conoce es mi patrón, si es administrador.- A LA CUARTA: somos muy pocos los transferidos y el actual personal es nuevo.- A LA QUINTA: si.- A LA SEXTA: no, el grupo que teníamos mayor antigüedad antes del traspaso fueron indemnizados yo también estaba en la lista, pero me necesitaban para el cambio en la farmacia entonces a mi me pasaron con la antigüedad.- A LA SEPTIMA: posterior no la volvimos a ver, después de la transferencia ya no la vimos.- A LA OCTAVA: no tiene idea.- A LA NOVENA: lo que yo tengo entendido es que cuando ella deja de trabajar se le iba a pagar lo que le correspondía, pero cuando fueron a pagarle ahí hubo un desacuerdo yo no conozco eso, entre ambas partes y ahí se deshizo lo pactado o el trato que ellos tenían.- A LA DECIMO: eso es lo que dije en la respuesta anterior, pero nosotros no estuvimos ahí, yo no estuve ahí, por eso es lo que desconocemos.- A LA DECIMO PRIMERA: no se creo que Karina se había retirado de la SET y después hubo cartas documentos entre amos, pero eso no estoy del retiro no recuerdo bien.- A LA DECIMO SEGUNDA: ella ya no estaba trabajando la fecha no recuerda bien, desconoce, la verdad no lo sabe.- A LA DECIMO TERCERA: eso no recuerda.- A LA DECIMO CUARTA: es que no ha sido personal con ella era una reducción de personal a nivel empresa, estábamos todos incluidos incluso yo, en la lista estábamos todos, reducción de personal y tomar empleados nuevos.- A LA DECIMO QUINTA: y solo 4 con antigüedad vieja, estoy yo Cruz Gabriel, Susana Tale, y Rodríguez Alberto, no se si también se acordarán de aquellos años.- En este estado el apoderado del actor solicita se le formule al testigo las siguientes preguntas: 1) en relación a la respuesta dada a la pregunta N° 1 como así también no habiendo dado razón a sus dichos a las preguntas N° 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del cuestionario, solicito se le pregunte al Testigo: 1) para que diga el testigo desde cuando trabaja para la demandada, indicando en su caso que función cumple.- 2) para que diga el testigo si actualmente trabaja para la demandada.- 3) para que diga el testigo atento a lo


DR. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 043 C.A.S.  
MAT. FED. TCMC 96 - Pº 147

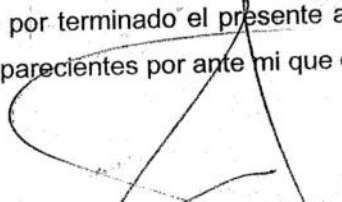
8

referidos en su respuesta de las preguntas 8 a 14 aclare el día de la semana el horario y el año en que conoció los hechos que declara.- 4) para que diga el testigo como conoció que la actora de autos Gilda Álvarez hizo propuesta a su empleadora.- 5) para que diga el testigo si presencié todos los hechos que refiere en su respuesta dada a las preguntas N° 8 a 14.- Corrido el traslado la parte contraria se opone a la formulación de las preguntas N° 3 y 4 con respeto a la repregunta N° 3 manifiesta oposición en razón que de los propios dichos de la testigo al contestar el cuestionario se desprende con absoluta claridad que la misma declara no haber conocido personalmente los hechos ocurridos en la SET como así los posteriores. Razón por la cual exigir a la misma recordar en detalle día, hora etc. De los hechos que relata deviene improcedente atento al tiempo transcurrido entre los hechos y la actual declaración. En relación a la N° 4 habiendo la testigo contestado "ni idea" a la pregunta N° 8 del cuestionario, preguntar acerca de particularidades del convenio que ella manifiesta no conocer deviene también improcedente.- La parte actora entiende que las repreguntas deben formularse atento a la amplitud probatoria del proceso laboral ya que tienen todas las repreguntas una estrecha e íntima vinculación con los hechos litigiosos en particular cuando la propia testigo hace referencia a supuesto acuerdo y desacuerdos por ello reitero debe formularse las preguntas, con costas.-

OIDO EL JUZGADO RESUELVE: hacer lugar a ambas oposiciones por cuanto la aclaratoria tiende a reforzar una supuesta respuesta afirmativa; mientras que el testigo ha manifestado desconocer los hechos interrogados, por lo que mal puede pedírsele que de presiones de hechos que dice desconocer.- El testigo responde: A LA PRIMERA: desde septiembre del año 2005 y la función es personal auxiliar de farmacia y cajera.- A LA SEGUNDA: si.- A LA TERCERA: no se formula.- A LA CUARTA: no se formula.- A LA QUINTA: si a nivel compañero o cuando trabajábamos.- Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fé.

  
DNI 22.813.968


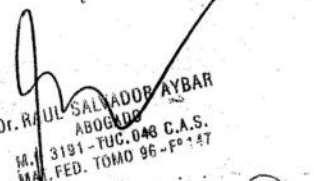
  
Dr. RAÚL SALVADOR AYBÁN  
ABOGADO  
N° 1191 - FUC. 048 C.A.S.  
ED. TOMO 96 - F° 147

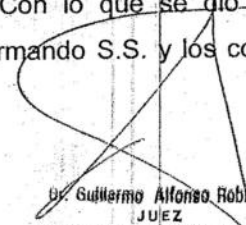
  
Dr. Guillermo Alfonso Robledo  
JUEZ  
JUZG. CONG. Y TRAMITE 2º. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
POR TITULAR



JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL  
(DEMANDADO N°3) EXPTE 553/12-D3

En la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 14 de Diciembre de 2015, siendo día y hora fijados para la audiencia, llamadas que fueran las partes comparece el apoderado del Actor Dr. RAUL AYBAR, el apoderado del demandado Dr. CARLOS CORREA y una persona ofrecida como testigo quien dice llamarse GABRIEL OSVALD CRUZ M.I. 26.795.745, Argentino, soltero, empleado, mayor de edad, domiciliado en Italia 2440 – Concepción, el que previo juramento de ley que prestó en legal forma responde: A LA PRIMERA: que no le comprende, empleada de Beti Camilo, no tiene interés en el juicio.- A LA SEGUNDA: si, compañera.- A LA TERCERA: si lo conoce y debe ser socio.- A LA CUARTA: si.- A LA QUINTA: si.- A LA SEXTA: no sabe.- A LA SEPTIMA: normal.- A LA OCTAVA: no sabe.- A LA NOVENA: no sabe.- A LA DECIMO: no sabe.- A LA DECIMO PRIMERA: no sabe.- A LA DECIMO SEGUNDA: no sabe.- A LA DECIMO TERCERA: no se acuerda.- A LA DECIMO CUARTA: no sabe.- A LA DECIMO QUINTA: no sabe la verdad.- Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fé.

  
26795745  
  
Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 048 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

  
Dr. Guillermo Alfonso Robledo  
JUEZ  
JUZG. CONC. y TRAMITE 2a. Nop.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
POR TITULAR



  
Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 048 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

JUZ. CONCILIACION  
Y TRAMITE  
FOLIA 591

**DEDUCE INCIDENTE DE TACHA.-**

**SRA. JUEZ DE CONCILIACION Y TRÁMITE DEL TRABAJO DE LA PRIMERA NOMINACION.-**

**JUICIO: "ALVAREZ, GILDA KARINA VS. FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 553/12.- C.P.D. N° 3 (INCIDENTE DE TACHA PROMOVIDO POR LA ACTORA).-**

**RAUL SALVADOR AYBAR**, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

**I.-OBJETO:**

Que en legal tiempo y forma en virtud de lo dispuesto por el artículo 392 del C.P.C y C. de paliación supletoria vengo a deducir incidente de tacha en contra de los testigos: GABRIEL OSVALDO CRUZ D.N.I. N° 26.795.745 Con domicilio en calle Italia N° 2440 y MARIA ROSA BAZAN D.N.I. N°22.613.868 con domicilio en calle Catamarca Esquina Corrientes. Ambos de la ciudad de Concepción en base a las consideraciones de hechos y de derecho que seguidamente expondré:

**II.- FUNDAMENTOS:**

En efecto los testigo resultan tachados en sus dichos por cuanto sus testimonios resultan contradictorios, imprecisos, falaces y dados de mero favor a actor de autos, como así también en su personas por resultar comprendidos en el inciso 4º) del artículo 38ª del C.P.C y C. de aplicación supletoria.-

Lo expresado no resulta un simple planteo sino tiene un fundamento en los propios dichos de los testigos. Como bien es sabido la tacha es un remedio procesal que tiende a desvirtuar un testimonio y procede cuando en el caso de marras estamos invocando concretamente circunstancias que inclinan a los testigos a deponer con parcialidad porque sus dichos anulan o restringen la fuerza probatoria de sus dichos.-

Tacho a los testigo GABRIEL OSVALDO CRUZ y MARIA ROSA BAZAN en su persona, en razón de que tal como surgen en sus propias manifestaciones al interrogatorio referido a las generales de la ley, declaró no comprenderle, pero seguidamente a la pregunta N° 2 en el caso del testigo Bazán dice textualmente ser compañera de Trabajo de la actora e idéntico sentido también el testigo Cruz reconoce su condición de empleado de los demandados al responder la pregunta N° 1 2 y 3.-

En definitiva, la credibilidad de los dichos de la testigo BAZAN está debilitada por que de los términos de las respuestas dadas surgen con claridad meridiana que tiene un interés directo en el resultado del pleito por tratarse de **EMPLEADOS BAJO LA DEPENDENCIA** de Los demandados de autos.-

Es decir, de manera elocuente surge que los testigos en todo momento favorecieron con sus dichos a su empleadora. Y lo hace con el solo y único fin de preservar tanto el vinculo laboral, su fuente de ingresos, y la buena relación con la accionada, prestando declaraciones prácticamente de manera forzada.-

Si bien es cierto que es criterio generalizado en todos los tribunales del país que la dependencia laboral no es por si sola determinante y demostrativa de la inclinación del testigo de declarar a favor de una de las partes (art. 384 C.P.C. y C.), si no que tal circunstancia obliga más bien a analizar sus declaración con especial rigor critico.-

Resulta obvio que los testigos están interesados en que el despido haya sido bien fundado, de lo contrario la empleadora tomaría seguramente alguna tipo de medidas en contra de sus intereses en la relación laboral y con ello asegura la veracidad de algo que sabe que es falso.-

Resulta más que evidente que sus dichos resultan complacientes dados de favor mendaces incoherentes; contradictorios porque lo que se persigue con sus dichos es lisa y llanamente perjudicar a nuestra representada por la única razón de mantener su trabajo ante la presión de su empleadora que los llevo obligados a declarar, nótese que como consta en el cuaderno de Pruebas, ninguno de los testigos fueron citados y/o notificados en la forma que determina el Proceso laboral, muy por el contrario no existe constancia de notificación lo que nos hace presumir que fueron llevados a la fuerza para mantener su trabajo y tener un conflicto personal.

Las respuestas dadas por los testigos no se compadecen con el cuestionario propuesto por el actor. Así no contestaron en forma concreta y precisa, y con muchas imprecisiones y eso ocurre en la mayoría de los testigos no vieron ni conocieron en forma directa los hechos que afirmar en sus testimonios contestaron en forma similar y faltando a la verdad por tal razón

En razón de ello todos los dichos de los testigos resultan sugestivos y poco creible y linda con lo absurdo e incluso resultan a todas luces mandases puesto que aseguran la veracidad de algo que saben que es falso y fueron dados de mero favor debido a la relación de amistad o tienen algún genero de relación o vinculación de los testigos con la demandada (Inciso 4º del art. 383 C.P.C. y C.)

La tarea valorativa de las pruebas resulta compleja, ya que el Juzgador debe rehacer hechos que han sucedido con anterioridad y de los cuales sólo puede obtener un conocimiento por vía indirecta a través de los elementos probatorios aportados al proceso, de cuyo análisis el juez debe extraer las conclusiones que lo llevan a establecer si el hecho que se procura determinar se produjo o no.

De ahí que el sentenciante esté facultado para seleccionar entre los elementos con que cuenta, aquellos que a su juicio le provean mayor certeza respecto a las cuestiones sobre las cuales debe expedirse, y en el caso de los testigos, seleccionar de sus dichos aquellos que, en concordancia con otros elementos probatorios, lo lleven al convencimiento de la exactitud de sus manifestaciones. Ello implica que debe realizar una tarea deductiva con la prudencia necesaria, sobre todo para apreciar la prueba testimonial, ya que debe desentrañar lo que es verdadero.

De acuerdo a ello, los jueces deben motivar las conclusiones sobre la sinceridad y credibilidad de los testimonios, explicando las razones por las que arriban a ellas, para que tales conclusiones no sean puros actos de su voluntad o fruto de sus meras impresiones, sino un resultado de la consideración racional de los dichos del testigo, exteriorizada mediante una explicación sobre por qué se concluyó de esa manera.

En tal sentido tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de nuestra provincia que el juez debe apreciar la prueba de testigos según las reglas de la sana crítica y las circunstancias y motivos que corroboren o disminuyan la fuerza de sus declaraciones.

El valor probatorio de las declaraciones de un testigo está vinculado con la razón de sus dichos y, en particular, con las explicaciones que pueda dar acerca del conocimiento de los hechos a través de lo que sus sentidos percibieran. "La completa apreciación subjetiva del testimonio consiste, no sólo en el estudio de esas condiciones especiales que hacen que un testigo sea idóneo o sospechoso, sino en el examen del grado de perfección intelectual, sensorial y moral que presenta el testigo, aún el no sospechoso, con respecto a su testimonio; y es el conjunto de esas consideraciones el que determina la credibilidad subjetiva del testimonio" (Framarino Dei Malatesta, Nicola, Lógica de las pruebas en materia criminal, Tomo II, pg. 71, Colombia, Ed. Temis, 1997).

Por lo demás, los testimonios deben ser examinados en su integridad y de allí extraer el sentido real de lo que ha querido expresar, como lo determina el sentido lógico de la sana crítica. El valor de la prueba testimonial reside precisamente en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que los testigos refieren en apoyo de sus versiones respecto de los hechos que afirman conocer o saber. Las razones proporcionadas en sustento del dicho no son sino exigencias lógicas y mínimas del examen que de la prueba testimonial debe realizar el juzgador en el marco de la sana crítica racional.

*"Toda afirmación despojada de una explicación circunstanciada, que permita establecer por qué el testigo sabe o conoce respecto de determinado hecho, resulta irrelevante como elemento de comprobación. La declaración del testigo debe persuadir al juez y ello obviamente no ocurrirá si no aparece respaldado en razones o motivos que la tornen no sólo creíble, sino también racionalmente explicable que las cosas se sucedieron tal como son referidas por el deponente (cfr. CSJTuc., sentencia N° 724 del 16/8/2006). DRES.: SOSA ALMONTE - ESPASACAMARA DEL TRABAJO - CONCEPCION Sala 1 Sentencia: 175 Fecha de la Sentencia: 27/06/2011S/DESPIDO"*

*"Es necesario que los mismos relaten los hechos ubicándolos temporalmente, además si la parte que los ofreció pretende acreditar con sus manifestaciones algún hecho que se encuentra controvertido, debe haber tenido un conocimiento, en principio, directo y personal de los mismos y dar cuenta completa de ellos ("Rodríguez Juan Alberto vs. Juntas Ciccarelli S.R.L. y o/s", CNTrab., Sala VII, 31/03/2009). En suma, los testimonios examinados no resultan idóneos como elementos de convicción en esta sentenciante, toda vez que como ya lo anticipara resulta imperioso que el testimonio contenga en forma suficiente la razón de sus dichos, lo que no se verifica cumplimentado en este caso... En suma, se trata de testimonios imprecisos, poco claros y sobre todo de un conocimiento eventual dado la falta de referencia a circunstancias de modo, tiempo y lugar: por lo que concluyo que los mismos son inoficiosos y no animan mi convicción como juzgador respecto de la verdad de los hechos relatados al demandar. DRES.: SOSA ALMONTE - ESPASA. CAMARA DEL TRABAJO - CONCEPCION Sala 1 Sentencia: 9 Fecha de la Sentencia: 18/02/2013S/DESPIDO"*

*"Es arbitrario y, por ende, debe descalificarse como acto jurisdiccional válido, el pronunciamiento que omite la consideración de las tachas opuestas contra testigos cuyas declaraciones, según el propio discurso que lo informa, se estiman relevantes para la solución del litigio". DRES.: GANDUR - GOANE - SBDAR (EN DISIDENCIA PARCIAL). CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Laboral y Contencioso Administrativo Sentencia: 1031 Fecha de la Sentencia: 22/10/2014S/COBRO DE PESOS"*

*"Ningún precepto legal excluye que el juez haga por sí mismo la fiscalización de la verdad de los testigos, sean o no tachados; no solo nada obliga al juez a aceptar in totum la declaración de los testigos no tachados, sino que es precepto de la sana crítica el de que el magistrado actuante pueda contraerse al examen del testigo y rechazar sus declaraciones, aún en caso que no haya sido impugnado por el adversario, o admitirlo después de la tacha. Por ello, no puede alegarse que ante la falta de cuestionamiento a la idoneidad de los testigos sus dichos quedan "consentidos", pues tal afirmación supone lisa y llanamente la abrogación del art. 456 del CPCBA (similar al art. 456 CPCN y 387 CPCyC-Tuc.) (Palacio-Alvarado Velloso, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", Tomo 8, Rubinzal-Culzoni, Santa Fé, 1994, pág. 440 y ss.). En similar sentido, se ha dicho que el régimen de la sana crítica con el que el juez valora la actividad probatoria del juicio concede al magistrado la posibilidad de no aceptar in totum la declaración de los testigos no tachados, como también rechazar sus declaraciones, aún en el caso que no haya sido impugnado por el adversario, o admitirlo después de la tacha. Por lo que no puede alegarse que ante la falta de cuestionamiento a la idoneidad de los testigos sus dichos quedan consentidos, pues tal afirmación supone lisa y llanamente la abrogación de la sana crítica (Bourguignon-Peral, Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, Tomo I-B, Bibliotex, Salta, pág. 1512 y ss.). DRES.: GANDUR - ESTOFAN - POSSE" CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Civil y Penal Sentencia: 1085 Fecha de la Sentencia: 03/11/2014 S/DAÑOS Y PERJUICIOS"*

En razón de lo expuesto a la Excma. Solicitamos que en oportunidad de dictar Sentencia no tenga en cuenta los dichos de los testigos tachados por resultar sus dichos dados de mero favor debido a la evidente y manifiesta amistad de la mayoría de los testigos con el actor de autos y resultar en consecuencia totalmente falsos y contradictorios sus dichos con los testimonios brindados de esta parte en el cuaderno de pruebas N° 3 de la demandada.-

### III.- OFRECE PRUEBAS:

Como prueba de lo expuesto ofrezco:

#### INSTRUMENTAL:

- 1.- El escrito de demanda y toda la documentación original acompañada en autos a la misma.-
- 2.- El escrito de responde y la documentación adjuntada original acompañada por la accionada.-
- 3.- Los dicho de las testigos tachados cuyas declaraciones fueron tomadas en el Juzgado en fecha 14/12/2.015.-
- 4.- Todos los cuadernos de pruebas ofrecidos y producidos por esta parte y que se encuentra en etapa de producción.-

#### IV.- PETITORIO:

Por lo expuesto solicito:

- 1º) Se tenga por deducido incidente de tacha y se tenga presente la prueba ofrecida.-
- 2º) Se tenga a la vista La demás pruebas ofrecidas y producidas por esta parte.-
- 3º) Oportunamente la Excma. Solicitamos que en oportunidad de dictar Sentencia haga lugar a la tacha deducida.-

Proveer de conformidad por ser:

**JUSTICIA**

Dr. PAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 043 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1º.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

N. con copia, copias simples a los

JUICIO: "ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - C.P.D. 3 S/ INCIDENTE TACHA DE TESTIGO (P/P PARTE ACTORA)EXPTE:553/12-D3-11 "

CONCEPCIÓN, 1 de febrero de 2016

Por deducido Incidente de tachas de testigos, que tramitará por cuerda separada. Córrese traslado a la contraparte por el término de CINCO DIAS.

Personal. Notificaciones diarias en secretaría.

Dra. María Guadalupe Arias  
JUEZ  
JUZG. CONC. Y TRAMITE 12. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11/02/16 se tiene conocimiento p.o.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cid

Ex 15 de 2015 Double report  
M. P. B

C

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - FUC. 040 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



LUL 12 FEB 2016 10:33

Expte N°: 553/12-D3-I1

JUZG. CONC. Y TRAMITE LA NOM.

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 90

Concepción, 11 de febrero de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - C.P.D. 3 S/ INCIDENTE TACHA DE TESTIGO (P/P PARTE ACTORA).

Se notifica a: AYBAR RAUL SALVADOR - APODERADO PARTE ACTORA  
Domicilio: casillero n° 463

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 1 de febrero de 2016.- Por deducido Incidente de tachas de testigos, que tramitará por cuerda separada. Córrese traslado a la contraparte por el término de CINCO DIAS. Personal. Notificaciones diarias en secretaría.-CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- se adjunta copias para traslado en 11 fs

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CCR

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N° 463  
A HORAS 13  
12 FEB 2016  
EN FORMA POTENCIAL DEVUELTO A SU ORIGEN  
LIDIA ESTELA VILLAGRA  
FEPA HERRA ENTERRAS

Oficial Notificador

MIGUEL ANGELO VILLAGRA  
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU. 15 FEB 2016 10:55

JUZ. CON. Y TRAM I




Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO:ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - C.P.D. 3 S/ INCIDENTE TACHA DE TESTIGO (P/P PARTE ACTORA)EXPTE:553/12-D3-I1.-

En 17 de febrero de 2016 presento a despacho.-

  
Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 17 de febrero de 2016

Advirtiendo la Proveyente que, por un error involuntario, se notificó el proveído de fecha 01-02-16 al letrado Raúl Salvador Aybar, cuando correspondía notificar al letrado apoderado de la parte demandada: Déjese sin efecto la Cédula de Notificación N° 90. Líbrense nueva cédula de notificación al letrado Carlos Sergio Correa, a tenor de la antes mencionada.

  
Dra. María Guadalupe  
JUEZ  
TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 22/02/16u libro acuerdo n° SAP.

DR. M. VIVIANA DONAHE  
SECRETARIA  
JEFE DON. IL. Y TRAMITE 'B' Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cid  
suspenso  
Clausula

